



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00851680- -NEU-DESP#MED - ANR MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO - MANTENIMIENTO ESCOLAR 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00851680- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial entendió llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, las tareas de mantenimiento y conservación en los edificios escolares, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que mediante Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, se establecieron los nuevos Ministerios vigentes, consignando que es competencia del Ministerio de Educación “*el mantenimiento preventivo y la conservación de los edificios bajo su competencia y la de los establecimientos escolares*”;

Que a los efectos de continuar con el programa de mantenimiento y conservación que se desarrolla en todos los establecimientos escolares de la Provincia durante el Ciclo Lectivo 2024, se emitieron tres (3) Decretos como aportes no reintegrables, durante el año 2024, los Decretos DECTO-2024-96-E-NEU-GPN, DECTO-2024-967-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1756-E-NEU-GPN;

Que a pesar de ello, nos encontramos con siete (7) Municipios y dos (2) Comisiones de Fomento, que tuvieron gastos superiores a los aportes no reintegrables otorgados en el año 2024, por trabajos de conservación y mantenimiento edilicio en distintos establecimientos educativos de sus localidades;

Que cabe destacar las tareas de colaboración realizadas por los Municipios y/o Comisiones de Fomento, es una competencia que le es atribuible a la Provincia, asignada a este Ministerio mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, asegurando la concurrencia de la comunidad educativa a establecimientos seguros y adecuados al proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26°, es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que se adjunta planilla de Estado de Situación mediante la cual se detalla el desarrollo de los aportes no

09	HE	01	03	04	08	05	07	03	912	1111	\$11.264.042,94
----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	-----------------

LAS OVEJAS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC.	Ppal.	Pparc	Spar	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	916	1111	\$4.819.825,10

PICÚN LEUFÚ

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC.	Ppal.	Pparc	Spar	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	921	1111	\$8.050.092,27

PIEDRA DEL ÁGUILA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC.	Ppal.	Pparc	Spar	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	922	1111	\$4.622.747,75

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC.	Ppal.	Pparc	Spar	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	926	1111	\$24.048.480,04

VILLA LA ANGOSTURA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC.	Ppal.	Pparc	Spar	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	932	1111	\$17.382.282,67

TOTAL \$90.490.998,98

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.